JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2020-00014-00

Auto No. 73

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1. INFORMESELE al mandatario judicial del demandante, que, las peticiones formuladas en este asunto, fueron resueltas mediante autos notificados en estados electrónicos del 5 de octubre y 24 de noviembre de 2020, en las cuales se dispuso no tener en cuenta la notificación enviada a la parte demandada, por no reunir los requisitos del artículo 291 del C.G.P., pudiendo atenerse a lo dispuesto en tal sentido en el decreto 806 de 2020.

2. **SIGNIFIQUESELE** al peticionario que las consultas del trámite al interior del proceso, pueden ser consultadas en la página web de la Rama Judicial – estados electrónicos-, que reflejan las decisiones que han sido notificadas dentro del proceso.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ